



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 311-2022-CU

Lambayeque, 16 de junio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 307-2022-VRINV, de fecha 09 de junio de 2022, presentada por el Vicerrector Académico de Investigación, mediante el cual hace llegar la Resolución N° 027-2022-VRINV, relacionado con la solicitud de ratificación al Ing. MSc Eleazar Manuel Rufasto Campos, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 2452-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

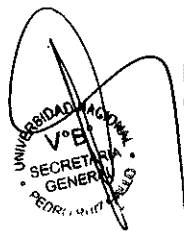
Que, el artículo 59.15° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad señalan que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el artículo 65.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.2° del Estatuto de la Universidad, señalan que una de las atribuciones del Vicerrector de Investigación es dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

Que, el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 203° del Estatuto de la Universidad establecen que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, señala que una de las funciones del Vicerrectorado de Investigación es aprobar la propuesta de la Unidad de Investigación sobre designación de los docentes investigadores, en razón de su producción investigativa y remitir al Consejo Universitario, para su ratificación.

Que, los artículos 40° y 41° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que el Docente Investigador de la UNPRG es el docente ordinario que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por el procedimiento establecido en el reglamento para ser considerado como tal. Se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica [...]. Indicando respecto a la selección e incorporación como docente investigador, la misma que debe: a) Contar con el registro que acredite su calificación en el RENACYT y con la condición de "activo". b) Estar registrado como Docente Ordinario según categoría y régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la UNPRG por la que se percibe la Bonificación Especial. c) Tener en desarrollo un proyecto de investigación. d) Tener su vínculo exclusivamente con la UNPRG en los siguientes perfiles de investigación: -CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) donde debe aparecer la UNPRG como Institución Principal (filial principal). -ORCID (orcid.org) debe mencionar en empleo su vínculo con la UNPRG a la fecha. -Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>) donde deben incluir su filiación a la UNPRG y crear el perfil con el correo institucional. e) Tener al menos un (1) documento citable (exclusivamente artículo, revisiones y manuscritos de congresos) publicado en revista indizada (Scopus o WoS excluyendo ESCI) durante los últimos dos (2) años. f) Haber asesorado o haber sido coasesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años. g) Presentar una Declaración jurada de no tener sanción vigente o haber incurrido en alguna infracción en el marco del Código de Ética e integridad científica para la investigación de la UNPRG y del Reglamento del Comité de Ética de la UNPRG.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 311-2022-CU

Lambayeque, 16 de junio de 2022

Que, mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Agronomía, con fecha 26 de mayo de 2022, el MSc. Eleazar Manuel Rufasto Campos, docente principal, con código RENACYT P0001285, con vigencia desde el 25/05/2022, manifiesta que habiendo cumplido con los requisitos que exige la normativa para ser incorporado al régimen de docentes investigadores de la Universidad, y presentando la documentación pertinente, solicita su incorporación como docente investigador de la UNPRG.

Que, mediante Oficio N° 93-2022-VIRTUAL-D-FAG, de fecha 31 de mayo de 2022, dirigido al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Agronomía, indica que el Ing. M.Sc. Eleazar Manuel Rufasto Campos, solicita la calificación como docente investigador adjuntando los requisitos exigidos según los Artículos 40°, 41° y 42° del Reglamento de Investigación.

Que, mediante Acta de Reunión del Comité Científico de la Facultad de Agronomía, de fecha 06 de junio, los integrantes del Comité científico Dr. José Avercio Neciosup Gallardo, Dr. Edgar Eli Vega Figueroa, Ing. MSc. Jorge Llontop Llaque e Ing. M. Sc. Roso Prospero Peche Chapoñan trataron como agenda: la solicitud presentada por el docente Eleazar Manuel Rufasto Campos, quedando conformes, acordando incorporar al Docente RENACYT, Eleazar Manuel Rufasto, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 034-2022-UI-FAG-VIRTUAL, de fecha 07 de junio de 2022, dirigido al Vicerrector de Investigación, el director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Agrícola, indica que a través del Oficio N° 93-2022-VIRTUAL-D-FAG, se señala que el Comité Científico quedó conforme con la documentación presentada y se acordó incorporar al docente RENACYT, Eleazar Manuel Rufasto Campos como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 027-2022-Virtual-VRINV, de fecha 09 de junio de 2022, se admite al Ing. MSc Eleazar Manuel Rufasto Campos como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificado como Investigador, con código RENACYT P0001285 en el nivel VII, con vigencia desde el 25/05/2022.

El Oficio N° 307-2022-VRINV, de fecha 09 de junio de 2022, presentada por el Vicerrector Académico de Investigación, mediante el cual hace llegar la Resolución N° 027-2022-VRINV, relacionado con la solicitud de ratificación al Ing. MSc Eleazar Manuel Rufasto Campos, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria N° 019-2022-CU, de fecha 16 de junio de 2022, acordó ratificar la Resolución N° 027-2022-Virtual-VRINV, de fecha 09 de junio de 2022, que resuelve admitir al Ing. MSc Eleazar Manuel Rufasto Campos como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la Resolución N° 027-2022-Virtual-VRINV, de fecha 09 de junio de 2022, expedida por el Vicerrector Académico de Investigación, que resuelve admitir al Ing. MSc Eleazar Manuel Rufasto Campos como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/Meag

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector